



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 630 -2012-MPH/A

Ayacucho, **15 NOV. 2012**

VISTO:

La Opinión Legal N° 293 - 2012-MPH/13, de fecha 25 de Octubre de 2012 sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 362-2012-MPH/A, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 23 de octubre de 2012, y el Informe Legal N° 387-2012-MPH/A-23.26, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Contrato N° 34-2012-MPH/GM la Municipalidad Provincial de Huamanga contrata los servicios de la Empresa GAMA TEXTIL "EL DORADO" S.A.C., para la adquisición de uniformes para el personal nombrado, funcionarios y servicios personales de la municipalidad, por un monto contractual de S/60,423.00 nuevos soles, de los cuales 139 uniformes son para varones y 30 uniformes para damas y cuyo plazo de ejecución se extenderá desde la suscripción del contrato hasta 19 días posteriores, es decir desde el 28 de mayo al 16 de junio de 2012;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-20 12-MPH/A de fecha 04 de julio de 2012, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 para la adquisición de uniformes para el personal nombrado, funcionarios y servicios personales de la Municipalidad, por 14 días calendarios contados a partir del 17 al 30 de junio de 2012 y se aprobó reducir la suma de S/2,502.00 Nuevos Soles del monto total del contrato, por la reducción de 8 uniformes de los cuales 7 uniformes son de caballero y 1 uniforme es de dama, haciendo un total de 161 uniformes. Sin embargo mediante Informe N° 387-2012-MPH/A-23.26, se advierte que de la relación de toma de medidas y de entrega de uniformes la Empresa elaboró 164 uniformes de los cuales 136 uniformes para varones y 28 uniformes para damas por un monto total de S/58,632.00 Nuevos Soles, de los cuales se debe deducir 05 ternos 03 de caballeros y 02 de damas por la suma de S/1,791.00 nuevos soles, motivo por el cual se solicita modificar la Segunda Clausula de la Resolución de Alcaldía N° 362-2012-MPH/A referida al monto de la deducción de S/2,502.00 por la de S/1,791.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N° 401-20 12-MPH/A-23.26, el Jefe de la Unidad Recursos Humanos refiere que la Empresa GAMA TEXTIL "EL DORADO" S.A.C., confeccionó un total de 164 ternos, de los cuales, existen 03 ternos más a la cantidad dispuesta como deducción en la Resolución de Alcaldía N° 362-2012-MPH/A, precisando que mediante la referida resolución, se dispuso la reducción de 08 ternos (07 de varones y 01 de dama), debiendo confeccionarse 161 ternos, sin embargo de los 03 ternos excedentes, estos ya habían sido confeccionados para los Sres. Walter Bustamante Hernández y Manuel Ccasani Sierra, pese a que ya habían dejado de ser funcionarios, de los cuales 1 terno se le entregó al Sr. Manuel Ccasani Sierra como reconocimiento al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

tiempo de servicio a la entidad y a petición escrita de dicho funcionario, además que dicho terno ya se encontraba confeccionado y el terno confeccionado para el ex funcionario Walter Bustamante Hernández fue entregado al funcionario Edgar Gargurevich Saavedra y 1 terno se le confeccionó al Abog. Franklin Gutiérrez Sulca, Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva a quien no se le había considerado en la relación inicial, existiendo un error involuntario en el total de uniformes para la deducción, en consecuencia corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 362-2012-MPHIA, debiendo deducirse únicamente cinco uniformes;

Que, sobre el particular cabe precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido a la rectificación de errores, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el contenido de la decisión". El presente artículo está referido a la rectificación de oficio o a solicitud de parte, potestad correctiva de la administración que le permite rectificar sus propios errores siempre que no alteren su sentido ni contenido, denominándose a estos errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión o error gramatical y el error aritmético. En consecuencia en el presente caso de los argumentos esgrimidos precedentemente se advierte que existió un error involuntario al advertir como deducción 08 uniformes por el valor de S/2,502.00 nuevos Soles, debiendo ser lo correcto para la deducción 05 uniformes por el valor de S/1,791.00 Nuevos Soles, por tanto al advertirse error involuntario en el monto de la deducción debido a que algunos funcionarios ya habían dejado de laborar posterior a la entrega de la relación de trabajadores a la empresa; procede la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 362-2012-MPHIA por error material;



Que, en el Informe N° 346-2012-MPHIA-23.26 emitida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se advierte que la fecha de vencimiento del plazo contractual era el 30 de junio de 2012 (fecha que fue ampliada mediante la Resolución de alcaldía N° 362-2012-MPHIA) y refiere que dicho plazo no fue respetado por la empresa, existiendo retraso en la entrega de uniformes hecho que se encuentra corroborado con la Guía de Remisión N° 002-830 la misma que tiene como fecha el 14 de agosto de 2012, del cual se concluye que en efecto hubo retraso en la entrega de los ternos por consiguiente existió incumplimiento contractual;



Que, respecto a la demora por incumplimiento por parte del contratista, este hecho no se encuentra debidamente acreditado pese a que el contratista hizo entrega de la Guía de Remisión N° 829 con fecha 14 de agosto de 2012, en consecuencia el área usuaria debe precisar si el contratista cumplió con hacer entrega de los uniforme al almacén de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme se encuentra establecido en las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, así mismo debe precisar si la entrega a destiempo fue por incumplimiento del contratista o por desidia de los trabajadores que no acudieron a realizarse las medidas y recojo posterior de los uniformes en el plazo establecido;



Que, conforme lo señala el numeral 3 del artículo 20 de la ley Orgánica de la ley Municipalidades, es atribución del señor Alcalde, ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Municipalidad Prov.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°362-20 12-MPH/A, por error material involuntario, el cual dispone REDUCIR el monto total del contrato la suma de S/.2,502.00 por la reducción de 08 uniformes, 7 uniformes de caballeros y 1 uniforme para dama, en tal consideración modificar el contrato original con una addenda la cláusula segunda y tercera del contrato, DEBIENDO SER LO CORRECTO: REDUCIR el monto total del contrato la suma de S/. 1,791.00 por la reducción de 05 uniformes, 03 de caballeros y 02 de damas, en tal consideración modificar el contrato original con una addenda la cláusula segunda y tercera del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de determinar si hubo demora en el cumplimiento contractual y el área usuaria debe precisar si el contratista cumplió con hacer entrega de los uniformes al almacén de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme se encuentra establecido en las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, asimismo debe precisar si la entrega a destiempo fue por incumplimiento del contratista o por desidia de los trabajadores que no acudieron a realizarse las medidas y recojo posterior de los uniformes en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se inicien las acciones correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, al no haberse precisado la cantidad exacta de uniformes a fin de solicitar el deductivo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado con las formalidades de ley, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

